



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0008

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las QUINCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día VIERNES VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

1. Listado de instituciones de educación superior autorizadas para funcionamiento.
2. Listado de carreras aprobadas por el MINEDUCYT, por cada institución de educación superior.

La Dirección Nacional de Educación Superior indicó que, proporciona lo solicitado en archivo con PDF (adjunto).

Atentamente.



Francisco Javier R. Varela  
Oficial de Información Interino Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0008

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las QUINCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2021-0008, presentada el pasado día SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cual requiere "3. Sobre la Ley del Libro: en el Diario Oficial de fecha 19 de marzo de 2019, tomo No. 422, número 54, se publica el Decreto No. 252 con reformas a la Ley del Libro. En dicho decreto se refleja lo siguiente: Art. 7.- Disposiciones transitoria. Facúltese al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para que designe un Consejo Nacional del Libro transitorio para que elabore el Reglamento Especial y de elección de Miembros del Consejo; así como los actos preparativos para la instalación de dicho Consejo. En atención a dicho Decreto solicito: Listado de miembros del Consejo Nacional del Libro transitorio; Reglamento especial de la Ley del Libro; Reglamento de elección de los miembros del Consejo; Actas y/o planes de trabajo del Consejo Nacional del Libro transitorio;". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección Nacional de Educación Superior el día hábil al de presentación de la solicitud, dichas unidades indicaron que no cuentan con dicha información.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXIS\_TENCIA de la información s\_olicitada por el ciudadano.

Cordialmente,

Francisco Javier R. Varela

Oficial de Información Interino Ad-Honore

